

Régimen Fiscal de Personas Físicas y Morales

INTRODUCCION

El principal ingreso del gobierno federal son los impuestos que recauda de los contribuyentes, el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece cuáles son las obligaciones de los mexicanos, y la fracción IV señala la obligación de contribuir al gasto:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:[...] IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) es la disposición en la que se establecen cuáles son los impuestos que los mexicanos deben pagar para contribuir a los gastos públicos de la propia Federación, y los Estados, ya que algunos de esos impuestos aún y cuando están señalados en la LIF, son de recaudación estatal, o bien la Federación les participa tanto a los estados como a los municipios del país.

Sujetos: De conformidad con la fracción I del artículo I de la Ley, son sujetos del impuesto las personas físicas y morales residentes en México por los ingresos que obtengan en cualquier parte del mundo.

El primer párrafo del 90 sólo señala a las personas física.

Persona física: El artículo 22 del Código Civil Federal (CCF) al definir a la persona física señala que: “La capacidad jurídica se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte.”

Persona moral: El artículo 25 del CCF señala que se debe entender como persona moral a las siguientes:

- La Nación, los Estados y los Municipios.
- Las corporaciones de carácter público reconocidas por la Ley.
- Las sociedades civiles o mercantiles.
- Los sindicatos, las asociaciones pro
- Las sociedades cooperativas y mutualistas, y
- Las asociaciones distintas de las anteriores con fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito.



Residencia en México: El artículo 9 del Código Fiscal de la Federación (CFF) define como residente, para efectos fiscales en territorio nacional, a las personas físicas que:

- Establezcan en México su casa habitación
- Cuando tengan casa habitación en México y cualquier otra parte del mundo se determinará si son o no residentes para efectos fiscales en México, con base en el lugar donde obtengan más del 50% de sus ingresos.
- Todos los mexicanos son residentes para efectos fiscales en México, salvo prueba en contrario.



Territorio nacional: El artículo 42 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que las partes integrantes del territorio nacional son:

- Las partes integrantes de la Federación.
- El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos de los mares adyacentes.
- El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico.
- La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, y arrecifes.
- Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que
- fija el derecho internacional y las marítimas interiores.
- El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

- **Ingreso:** El Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) define el concepto “ingreso” como: “la cantidad de dinero que se percibe regularmente por cualquier concepto”, “Caudal que entra en poder de alguien, y que le es de cargo en las cuentas”, para efectos fiscales se considerará ingreso aun cuando no está establecido en forma explícita en la Ley las cantidades de dinero, en bienes, o en servicios que se perciban por cualquier concepto, y que incrementen el patrimonio de la persona que lo percibe, como por ejemplo un salario, la utilidad en la venta de un bien, un premio, entre otros.

- **Ingreso gravado:** Son todos aquellos conceptos que la Ley considera como ingresos y que estarán sujetos al pago del impuesto, estos se dividen en acumulables y no acumulables.
- **Ingresos acumulables:** Son todos aquellos ingresos gravados que la persona física obtiene, disminuidos de las deducciones que la Ley autoriza para efectos de cada tipo de ingresos y que al final se deberán sumar todos para efectos de calcular el impuesto causado, en este caso el impuesto porcentualmente va aumentando de manera proporcional al incremento que se dé en el ingreso.

Régimen fiscal

Del latín *regimen*, régimen es el **sistema político y social** que rige una cierta región y el **conjunto de normas** que regula una cosa o una actividad.

Fiscal, por su parte, es lo **perteneciente o relativo al fisco**. Este último término está vinculado al tesoro público o a los organismos públicos que se dedican a la recaudación de tributos e impuestos.

- El **régimen fiscal** es el **conjunto de las normas e instituciones** que rigen la **situación tributaria** de una **persona** física o jurídica. Se trata, por lo tanto, del conjunto de **derechos** y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica.
- El régimen fiscal actúa como guía a la hora de la liquidación y el pago de los impuestos. En el momento de desarrollar una actividad económica, las personas deben registrarse en alguna categoría para cumplir con las obligaciones del fisco. Por lo general, suelen presentarse diversas opciones, es decir, diversos regímenes fiscales a los que puede someterse según las características de su negocio.